



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-MDM

Miraflores, 11 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

### POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 01062-2023-DRTYOC-GAT-MDM emitido por la División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 0069-2023-MDM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00002-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas de ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el artículo 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales; el artículo 13° autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente; el artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaraciones anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca un prórroga y el artículo 15° prevé la forma de pago.

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0,4% de la UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, aprueba los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional para fines del impuesto predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF se señala que durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 5 150,00; valor que sirve de base para determinar la alícuota del impuesto anual resultante, para fijar el Impuesto Mínimo, y el importe de la emisión.

Que, por otro lado se debe determinar el impuesto mínimo conforme lo establece el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en el artículo 14° de la ley mencionada establece la presentación de declaración jurada de autovalúo.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del TUO del Código Tributario, y a la Resolución de Superintendencia N° 00044-2021/SUNAT, mediante la cual se fija la Tasa de Interés Moratorio, a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; aprobando la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0,90% mensual, siendo 0,03% la tasa diaria para el ejercicio 2021, la cual sigue vigente al presente ejercicio 2024.

Que, mediante Informe N° 01062-2023-DRTYOC-GAT-MDM la Gerencia de Administración Tributaria indica que el MEF ha aprobado los VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS Y





# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

URBANOS ubicados en Arequipa, distrito de MIRAFLORES para el año 2024; que, por su lado el Ministerio de Vivienda ha aprobado los valores unitarios oficiales de Edificación para el año 2024, y hace llegar la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

Que, mediante Informe N° 00002-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina a favor de la aprobación de la Ordenanza que regula la presentación de declaraciones juradas de atutovalúo y pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, inclusive para la prórroga y vigencia de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
SECRETARIA GENERAL  
ABCG. GIOVANNA RINA PIETTO RADO  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

